



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 037-2016-FAC. DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 29 de marzo de 2016

VISTA: la solicitud presentada por doña **MERCEDES EMPERATRIZ VALDERRAMA PEREDA**, alumna de la Escuela Académico-Profesional de Derecho, con Matrícula Nº 0106024-10 y expediente Nº 41516059E, solicitando **REGULARIZACIÓN DE NOTA** en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento (Código 1290) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito la alumna recurrente expresa que figura **INHABILITADA** en el Sistema de Gestión Académica en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento (Código 1290) del Quinto Año de estudios, año académico 2015;

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, manifiesta que doña **MERCEDES EMPERATRIZ VALDERRAMA PEREDA** ha cursado el Sexto año de estudios en el año académico 2015, con matrícula Nº 0106024-10. Al revisar el SGA se verificó que la alumna figura inhabilitada en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento (Código 1290) del Quinto Año de estudios, desarrollado por el profesor Alan Yarrow Yarrow, en el II semestre académico 2015;

Que, el profesor Alan Yarrow Yarrow, ha alcanzado el informe respectivo, señalando que la citada estudiante ha asistido regularmente a clases cumpliendo con sus evaluaciones y obtenido la nota promocional **QUINCE (15)**, en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento, del Quinto Año de Estudios, tal como consta en el informe y que obra en el expediente;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela de Derecho opina por la procedencia de la regularización de nota de la estudiante, por cuanto ha asistido y aprobado con el calificativo de **QUINCE (15)** en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento, del Quinto año, sección "B", año académico 2015 – II, desarrollado por el profesor Alan Yarrow Yarrow, tal como se acredita con el documento que obra en el expediente, debiéndose anular el calificativo de **INHABILITADO** en el Sistema de Gestión Académica;

Que, en vista de la situación presentada y de conformidad con el Numeral 53 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2013), corresponde al Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP., resolver en primera instancia las Regularizaciones de Notas de los alumnos, y estando a las razones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR la anotación de **INHABILITADO** a doña **MERCEDES EMPERATRIZ VALDERRAMA PEREDA**, en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento, (Código 1290), del Quinto Año de estudios, año académico 2015 con el que aparece en el Sistema de Gestión Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que doña **MERCEDES EMPERATRIZ VALDERRAMA PEREDA** con Matrícula 0106024-10, ha obtenido la nota promocional de **QUINCE (15)**, correspondiente al Quinto Año de estudios, sección "B", II semestre académico 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro Técnico la Regularización de Nota de la estudiante **MERCEDES EMPERATRIZ VALDERRAMA PEREDA** en el Laboratorio: Procesos Civiles de Conocimiento, (Código 1290) de Quinto Año de estudios, Sección "B", II Semestre 2015, previa coordinación con el profesor **ALAN YARROW YARROW**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Reg. Nº 69616059
Exp. Nº 41516059E

ccO.R.T
U.R.T.
Interesado.
Archivo.

NLA/LRB/vmc.